



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1078

SANTIAGO, 18 ABR 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, la Ilustre Municipalidad de Talagante, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
3. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el INE realice, estableciendo que para la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales, se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.
4. Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y la Ilustre Municipalidad de Talagante, han acordado suscribir un convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer las bases para la cooperación y la predisposición de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE solicite en razón de la realización del Precenso 2016 y el Censo 2017.

RESUELVO:



1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 04 de febrero de 2016, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de Talagante, cuyo texto es que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

En la ciudad de Santiago a, 04 de febrero de 2016, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, en adelante el "**INE**"; y por la otra, la "**Municipalidad de Talagante**" RUT N° 69.071.800-6, representada por don Raúl Alfonso Leiva Carvajal, cédula nacional de identidad N° 12.636.469-5, ambos domiciliados Av. 21 de Mayo 875, comuna de Talagante, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además se establece que para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.

SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.



La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo 2017.

TERCERO: COMPROMISOS

- Los compromisos del INE para con el Municipio, serán los siguientes:

1. Entregar toda la asesoría necesaria para la realización de las labores censales que correspondan a las distintas etapas, según las necesidades de la Municipalidad, y que podrá incluir entre otras, jornadas información, coordinación etc.
2. Aportar con recursos cartográficos, formularios, materiales de oficina y personal capacitado para el levantamiento del Precenso: precensistas 6, supervisor 2, encargado técnico comunal 1, digitadores 1 según metodología desarrollada para tales fines.
3. Entrega a la Municipalidad, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.
4. Efectuar jornadas de capacitación sobre uso de programa REDATAM y usos e interpretación de indicadores económicos utilizados por el INE.

- Los compromisos, del Municipio son:

1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Facilitar y poner a disposición del INE, en caso que sea requerido los vehículos fiscales de propiedad municipal, a fin de que pueda proceder al traslado y transporte de material y/o funcionarios necesarios para la realización de todas las actividades relacionadas con el Censo 2017 y Precenso 2016.
3. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo 2017.
4. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal del municipio, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo 2017, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.
5. Informar, facilitar el acceso y poner a disposición del INE todo trabajo, estudios, mapas, planos, croquis, fotografías y todo tipo de información que tuvieran a su cargo, y que pudieren ser de utilidad para cualquier estudio de carácter geográfico, estadístico o censal.



CUARTO: PROTOCOLOS Y ANEXOS

Con el fin de especificar las tareas y atender las particularidades, podrán firmar protocolos y/o anexos para la realización de actividades específicas que permitan dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio; o para consignar detalles específicos asociados a cada uno de los compromisos contenidos en el presente instrumento.

QUINTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será don Gonzalo Bustillos Portales, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El(la) coordinador (a) del convenio por parte de la Municipalidad será Administrador Municipal, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios municipales y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de las Municipalidades y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Postcenso.

NOVENO: DOMICILIO



Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N°281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de Don Raúl Leiva Carvajal, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012.

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas; Raúl Leiva Carvajal, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Talagante

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas



RRG/PSD/MRO

Distribución:

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Proyecto Censo Población 2017
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa.
- Subdepto. de Partes y Registros.

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

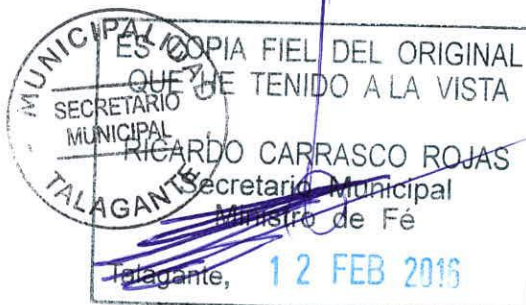
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

En la ciudad de Santiago a, 04 de febrero de 2016, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, en adelante el "**INE**"; y por la otra, la "**Municipalidad de Talagante**" RUT N° 69.071.800-6, representada por don Raúl Alfonso Leiva Carvajal, cédula nacional de identidad N° 12.636.469-5 ambos domiciliados Av. 21 de Mayo 875, comuna de Talagante, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además se establece que para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.



SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

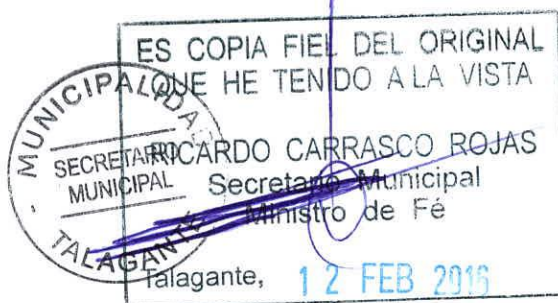
Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo 2017.

TERCERO: COMPROMISOS

Los compromisos del INE para con el Municipio, serán los siguientes:

1. Entregar toda la asesoría necesaria para la realización de las labores censales que correspondan a las distintas etapas, según las necesidades de la Municipalidad, y que podrá incluir entre otras, jornadas información, coordinación etc.
2. Aportar con recursos cartográficos, formularios, materiales de oficina y personal capacitado para el levantamiento del Precenso: precensistas 6, supervisor 2, encargado técnico comunal 1, digitadores 1 según metodología desarrollada para tales fines.
3. Entrega a la Municipalidad, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con



todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.

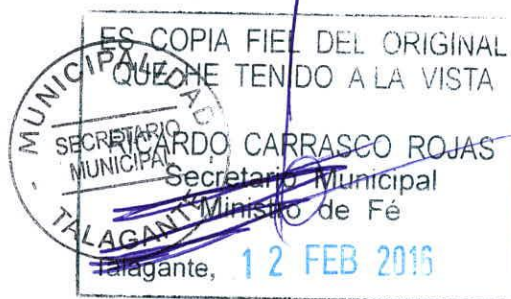
4. Efectuar jornadas de capacitación sobre uso de programa REDATAM y usos e interpretación de indicadores económicos utilizados por el INE.

- Los compromisos, del Municipio son:

1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Facilitar y poner a disposición del INE, en caso que sea requerido los vehículos fiscales de propiedad municipal, a fin de que pueda proceder al traslado y transporte de material y/o funcionarios necesarios para la realización de todas las actividades relacionadas con el Censo 2017 y Precenso 2016.
3. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016y al Censo 2017.
4. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal del municipio, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo 2017, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.
5. Informar, facilitar el acceso y poner a disposición del INE todo trabajo, estudios, mapas, planos, croquis, fotografías y todo tipo de información que tuvieran a su cargo, y que pudieren ser de utilidad para cualquier estudio de carácter geográfico, estadístico o censal.

CUARTO: PROTOCOLOS Y ANEXOS

Con el fin de especificar las tareas y atender las particularidades, podrán firmar protocolos y/o anexos para la realización de actividades específicas que permitan dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio; o para consignar detalles específicos asociados a cada uno de los compromisos contenidos en el presente instrumento.



QUINTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será don Gonzalo Bustillos Portales, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El(la) coordinador (a) del convenio por parte de la Municipalidad será Administrador Municipal, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

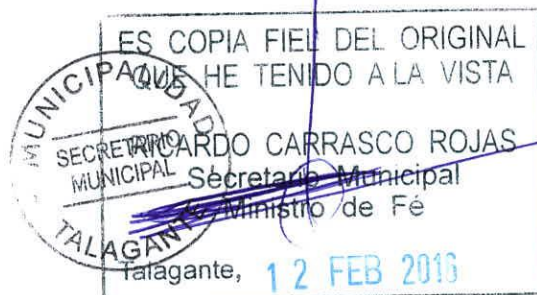
Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios municipales y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de las Municipalidades y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.



OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Postcenso.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irroque el presente convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N°281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de Don Raúl Leiva Carvajal, consta en el Acta de Sentencia Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012.

XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS

RAÚL ALFONSO LEIVA CARVAJAL
ALCALDE DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE TALAGANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
RICARDO CARRASCO ROJAS
Secretario Municipal
Municipio de Fé
Talagante, 12 FEB 2015

COPIA

DECRETO N° 0528 /

TALAGANTE, **11 FEB 2016**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de destinar a desempeñar funciones, a los funcionarios que se desempeñan en diferentes Direcciones y o Departamentos de la Municipalidad;
- 2) Lo dispuesto en el artículo 70° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- 3) El Memorando N°03 de fecha 26 de enero del 2016, con el respectivo V°B° del Administrador Municipal (s);
- 4) El Ord. N°83, de fecha 21 de julio de 2015, de la Directora del Instituto Nacional de Estadísticas, INE;
- 5) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Talagante, emanada de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del 2012; y

TENIENDO PRESENTE, las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, contenido en el DFL N°1 del 2006, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESTINASE a desempeñar las funciones que a continuación se indican, al siguiente funcionario municipal a contar del día 26 de enero de 2016:

ADMINISTRACION MUNICIPAL:

Jefe Comunal de Precenso y Censo 2017: Alejandro Meza Aguilera, Planta Profesional grado 8° E.M.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFIQUESE, personalmente, por la Oficina de Partes del presente decreto al funcionario señalado precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RICARDO CARRASCO ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL LEIVA CARVAJAL
ALCALDE

RLC/RCR/MEL/MIV/svd/MVML

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Municipal
- SECPLA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

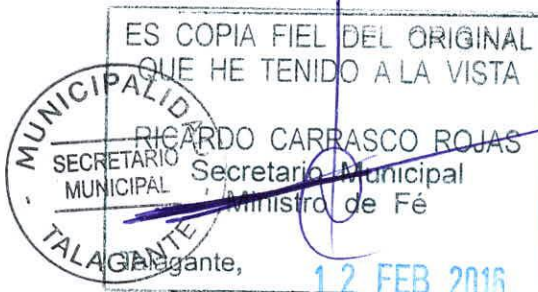
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

En la ciudad de Santiago a, 04 de febrero de 2016, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, en adelante el "**INE**"; y por la otra, la "**Municipalidad de Talagante**" RUT N° 69.071.800-6, representada por don Raúl Alfonso Leiva Carvajal, cédula nacional de identidad N° 12.636.469-5 ambos domiciliados Av. 21 de Mayo 875, comuna de Talagante, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además se establece que para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.



SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo 2017.

TERCERO: COMPROMISOS

Los compromisos del INE para con el Municipio, serán los siguientes:

1. Entregar toda la asesoría necesaria para la realización de las labores censales que correspondan a las distintas etapas, según las necesidades de la Municipalidad, y que podrá incluir entre otras, jornadas información, coordinación etc.
2. Aportar con recursos cartográficos, formularios, materiales de oficina y personal capacitado para el levantamiento del Precenso: precensistas 6, supervisor 2, encargado técnico comunal 1, digitadores 1 según metodología desarrollada para tales fines.
3. Entrega a la Municipalidad, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con



todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.

4. Efectuar jornadas de capacitación sobre uso de programa REDATAM y usos e interpretación de indicadores económicos utilizados por el INE.

- Los compromisos, del Municipio son:

1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Facilitar y poner a disposición del INE, en caso que sea requerido los vehículos fiscales de propiedad municipal, a fin de que pueda proceder al traslado y transporte de material y/o funcionarios necesarios para la realización de todas las actividades relacionadas con el Censo 2017 y Precenso 2016.
3. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016y al Censo 2017.
4. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal del municipio, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo 2017, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.
5. Informar, facilitar el acceso y poner a disposición del INE todo trabajo, estudios, mapas, planos, croquis, fotografías y todo tipo de información que tuvieran a su cargo, y que pudieren ser de utilidad para cualquier estudio de carácter geográfico, estadístico o censal.

CUARTO: PROTOCOLOS Y ANEXOS

Con el fin de especificar las tareas y atender las particularidades, podrán firmar protocolos y/o anexos para la realización de actividades específicas que permitan dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio; o para consignar detalles específicos asociados a cada uno de los compromisos contenidos en el presente instrumento.



QUINTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será don Gonzalo Bustillos Portales, o quien lo subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El(la) coordinador (a) del convenio por parte de la Municipalidad será Administrador Municipal, o quien lo subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios municipales y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación será incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de las Municipalidades y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.



OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Postcenso.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irroque el presente convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N°281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

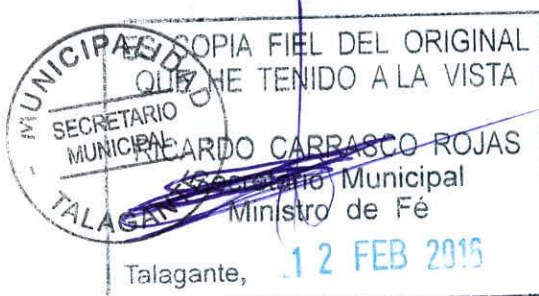
La personería de Don Raúl Leiva Carvajal, consta en el Acta de Sentencia Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS



RAÚL ALFONSO LEIVA CARVAJAL
ALCALDE DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE TALAGANTE



COPIA

DECRETO N° 0528 /

TALAGANTE, **11 FEB 2016**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de destinar a desempeñar funciones, a los funcionarios que se desempeñan en diferentes Direcciones y o Departamentos de la Municipalidad;
- 2) Lo dispuesto en el artículo 70° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- 3) El Memorando N°03 de fecha 26 de enero del 2016, con el respectivo V°B° del Administrador Municipal (s);
- 4) El Ord. N°83, de fecha 21 de julio de 2015, de la Directora del Instituto Nacional de Estadísticas, INE;
- 5) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Talagante, emanada de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del 2012; y

TENIENDO PRESENTE, las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, contenido en el DFL N°1 del 2006, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESTINASE a desempeñar las funciones que a continuación se indican, al siguiente funcionario municipal a contar del día 26 de enero de 2016:

ADMINISTRACION MUNICIPAL:

Jefe Comunal de Precenso y Censo 2017: Alejandro Meza Aguilera, Planta Profesional grado 8° E.M.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFIQUESE, personalmente, por la Oficina de Partes del presente decreto al funcionario señalado precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RICARDO CARRASCO ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL LEIVA CARVAJAL
ALCALDE

RLC/RCR/MEL/MIV/svd/MVML

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Municipal
- SECPLA